

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. N° 032CS606447



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE ABC SOLAR DOS SpA. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, - 7 OCT 2015

EXENTO N° 1091, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 757 de 06 de Julio de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 757 de 06 de Julio de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Atacama, a ABC SOLAR DOS SpA.

Que con fecha 25 de Agosto de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y Alejandra Marta Jerardino Valenzuela, en representación de ABC SOLAR DOS SpA., suscribieron bajo el Repertorio N° 2556-2015, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa contra proyecto, otorgada ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I. Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales
 Registro _____
 V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 Ministerio de Bienes Nacionales
 RECEPCION DE TRAMITE de Toma de Razon

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

027

INUTILIZADO

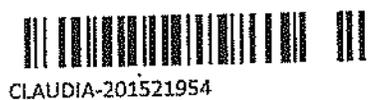
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



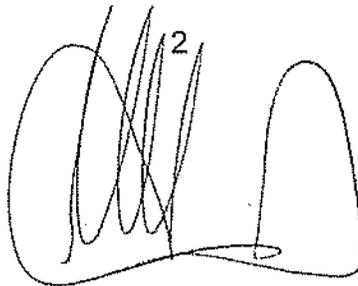
Handwritten mark resembling the letter 'R'.

1 CRP/REPERTORIO N° 2556 2015 INSTR.PUBLICOS.
2 CONTRATO DE
3 CONCESION ONEROSA
4 DE TERRENO FISCAL
5 FISCO DE CHILE
6 A
7 ABC SOLAR DOS SpA

8 *****
9 EN COPIAPO, República de Chile, a veinticinco de Agosto
10 de dos mil quince, ante mí, LUIS IGNACIO
11 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de la
12 Provincia de Copiapó, abogado, domiciliado en
13 esta ciudad, calle Colipí número trescientos
14 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA
15 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,
16 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número
17 doce millones seiscientos diecisiete mil
18 quinientos ochenta y cinco guión K, en su
19 calidad de Secretaria Regional Ministerial de
20 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y
21 en representación según se acreditará, del
22 FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
23 NACIONALES, (en adelante también, el "MBN" o
24 el "Ministerio"), Rol Unico Tributario número
25 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil
26 guión ocho, ambos domiciliados para estos
27 efectos, en calle Atacama número ochocientos
28 diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama; y
29 por la otra, don doña ALEJANDRA MARTA
30 JERARDINO VALENZUELA, chilena, soltera, factor



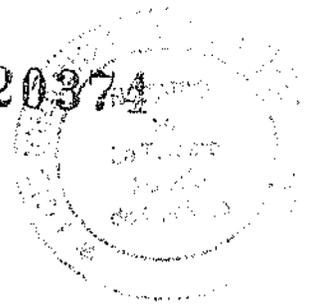
CLAUDIA-201521954



1 de comercio, Cédula de Identidad número quince
2 millones noventa y ocho mil seiscientos
3 treinta y tres guión ocho, en representación,
4 según se acreditará, de la sociedad **ABC SOLAR**
5 **DOS SpA.**, Rol Único Tributario número setenta
6 y seis millones trescientos treinta y seis mil
7 seiscientos treinta y ocho guion tres, persona
8 jurídica creada y existente de acuerdo a las
9 leyes de la República de Chile, ambos
10 domiciliados para estos efectos en calle
11 Presidente Batlle y Ordoñez número tres mil
12 setecientos ochenta y cuatro, Comuna de Ñuñoa,
13 ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y de
14 paso en ésta, en adelante también el
15 "Concesionario", la "Concesionaria" o la
16 "Sociedad Concesionaria"; las comparecientes
17 mayores de edad, quienes acreditaron su
18 identidad con las cédulas referidas y exponen:
19 Que vienen en celebrar el presente contrato de
20 concesión de inmueble fiscal (en adelante
21 también, el "Contrato" o el "Contrato de
22 Concesión") para la ejecución de un Proyecto
23 de Energía Renovable No Convencional, para que
24 lo desarrolle el Concesionario conforme a los
25 términos del presente Contrato, el cual se
26 regirá por las estipulaciones que a
27 continuación se expresan y las señaladas en el
28 Decreto de Adjudicación, y en lo no previsto
29 por ellas, por las disposiciones contenidas en
30 el Decreto Ley número mil novecientos treinta

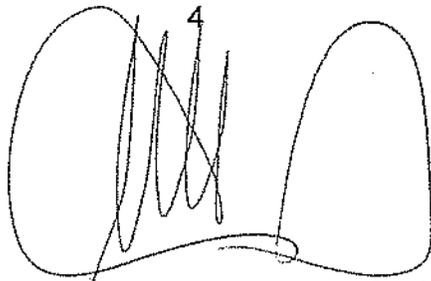
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

20374



1 y nueve del año mil novecientos setenta y
2 siete del Ministerio de Tierras y
3 Colonización, sobre Adquisición,
4 Administración y Disposición de Bienes del
5 Estado, sus modificaciones (en adelante
6 también, el "Decreto Ley") y leyes
7 complementarias.- **PRIMERO:- ANTECEDENTES.-**
8 **Uno. Uno.-** De acuerdo a lo establecido en el
9 Decreto Ley y sus modificaciones, el
10 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado
11 para adjudicar concesiones directas sobre
12 bienes fiscales a título oneroso, en casos
13 debidamente fundados. **Uno. Dos.-** Que mediante
14 el Decreto Exento número setecientos cincuenta
15 y siete, de fecha seis de Julio del año dos
16 mil quince, del Ministerio de Bienes
17 Nacionales (en adelante también, el "Decreto
18 de Adjudicación"), publicado en el Diario
19 Oficial el catorce de Julio del año dos mil
20 quince, se otorgó la concesión onerosa directa
21 contra proyecto del inmueble fiscal que allí
22 se indica (en adelante también, la
23 "Concesión") a la sociedad ABC SOLAR DOS SpA.
24 **Uno. Tres.-** Que la presente Concesión Onerosa
25 directa contra Proyecto se fundamenta en que
26 la Sociedad Concesionaria ejecutará el
27 Proyecto, permitiendo así aumentar la oferta
28 de energía renovable no convencional de la
29 región y del país.- **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-**
30 a) **Año Contractual:** Corresponde a cada período





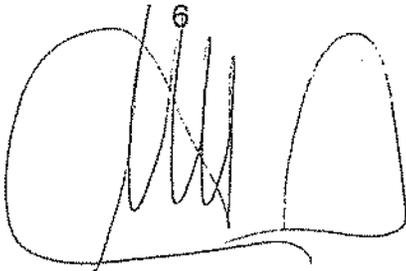
1 de doce meses contado desde la fecha de firma
2 del Contrato de Concesión; **b) Inmueble o**
3 **Terreno Fiscal:** Corresponde al terreno de
4 propiedad del Fisco de Chile, que se
5 singulariza en la cláusula Cuarta, que por el
6 presente Contrato el MBN entrega en concesión
7 a la Sociedad Concesionaria; **c) CDEC:** Centro
8 de Despacho Económico de Carga; **d) Capacidad**
9 **Instalada:** Para efectos de este Contrato se
10 entenderá por capacidad instalada la suma de
11 potencias nominales de los inversores que se
12 utilicen en el Proyecto. La potencia nominal
13 de cada inversor será la indicada en las
14 especificaciones técnicas provistas por el o
15 los fabricantes. En todo lo no previsto en
16 este literal, se recurrirá a los estándares
17 técnicos de la industria de las ERNC; **e)**
18 **Concesión:** Es el derecho que por el presente
19 Contrato se otorga al Concesionario para que
20 ejecute, administre y/o explote el inmueble
21 fiscal objeto del Contrato, de acuerdo al
22 Proyecto comprometido; **f) Garantías:**
23 Corresponden a las garantías establecidas en
24 la cláusula Vigésima Tercera del presente
25 Contrato de Concesión; **g) MBN o Ministerio:** Es
26 el Ministerio de Bienes Nacionales; **h) Partes:**
27 Significará el MBN y la Sociedad
28 Concesionaria; **i) Peso:** Significa la moneda de
29 curso legal vigente en la República de Chile;
30 **j) Potencia Mínima:** Corresponde a una potencia



1 activa nominal expresada en mega-watt (MW) que
2 cumpla la relación entre superficie y
3 Capacidad Instalada establecida en el numeral
4 Cinco. Uno. de este Contrato; **k) Proyecto:**
5 Corresponde a la ejecución y operación de un
6 proyecto de generación de energía renovable no
7 convencional en el Inmueble Fiscal cuya
8 potencia deberá ser igual o superior a la
9 Potencia Mínima comprometida, e incluye todas
10 las inversiones necesarias para lograr este
11 objetivo, las que serán de cargo y riesgo del
12 Concesionario, tales como obras de
13 infraestructura general, construcciones,
14 equipamiento y habilitación; **l) Seremi:**
15 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
16 Nacionales de la Región de Atacama; **m) Renta**
17 **Concesional:** Suma que deberá pagar anualmente
18 el Concesionario al MBN por la Concesión
19 otorgada; **n) Unidad de Fomento o U.F.:**
20 Corresponde a la unidad de reajustabilidad
21 fijada por el Banco Central de Chile, la que
22 es publicada mensualmente por dicha entidad en
23 el Diario Oficial, o la unidad que la
24 sustituya o reemplace. En el evento que
25 termine la Unidad de Fomento y ésta no sea
26 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la
27 variación que experimente el Índice de Precios
28 al Consumidor (IPC) entre el último día del
29 segundo mes anterior al que dejare de existir
30 la Unidad de Fomento, y el último día del



6



1 segundo mes anterior al de la fecha de pago,
2 siendo la base sobre la cual se aplicará esta
3 variación, el valor en Pesos de la Unidad de
4 Fomento del último día del mes anterior al que
5 dejare de existir ésta última.- **TERCERO:-**
6 **INTERPRETACIÓN.- Tres. Uno.-** Para todos los
7 propósitos de este Contrato, excepto para los
8 casos expresamente previstos en este mismo
9 documento, se entenderá que: a) Los términos
10 definidos en este Contrato, para cuyos efectos
11 la utilización de letras mayúsculas se aplica
12 como un criterio de distinción, tienen el
13 significado que se les ha otorgado en este
14 Contrato e incluyen el plural y singular, y
15 viceversa; b) Las palabras que tengan género,
16 incluyen ambos géneros; c) A menos que se
17 señale de otro modo, todas las referencias a
18 este Contrato y las expresiones "por este
19 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
20 suscrito" y otras similares se refieren a este
21 Contrato como un todo y no a algún artículo,
22 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
23 d) Cualquier referencia a "incluye" o
24 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no
25 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier
26 referencia a contratos o acuerdos, incluyendo
27 este Contrato, significará tal acuerdo o
28 contrato con todos sus anexos y apéndices, así
29 como sus emendas, modificaciones y
30 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



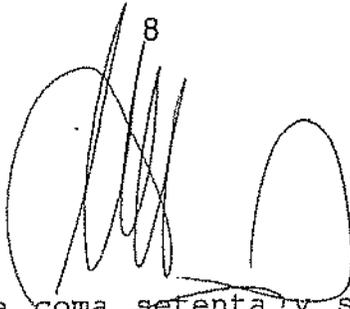
1 SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.- Cuatro.

2 Uno.- El inmueble fiscal que se otorga en
3 concesión onerosa está compuesto por los Lotes
4 Cuatro A y Cuatro B, los que se encuentran
5 ubicados aproximadamente a treinta y cinco
6 coma cincuenta kilómetros al Sur de la
7 localidad Inca de Oro, Comuna y Provincia de
8 Copiapó, Región de Atacama; amparado por la
9 inscripción global que rola a nombre del Fisco
10 a fojas quinientos veintisiete vuelta número
11 quinientos, del Registro de Propiedad del
12 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,
13 correspondiente al año mil novecientos sesenta
14 y cuatro; de una superficie total aproximada
15 de ciento cincuenta y tres coma cuarenta y una
16 hectáreas; singularizado en el Plano Número
17 cero tres uno cero uno guion mil quinientos
18 ochenta y nueve C.R.; en adelante el
19 "Inmueble", cuyos roles, superficies y
20 deslindes particulares, según Plano antes
21 citado son: **Lote Cuatro A:** Enrolado en el
22 Servicio de Impuestos Internos con el número
23 siete uno cuatro siete guion cincuenta y
24 cinco, de una superficie aproximada de
25 diecinueve coma ochenta hectáreas, cuyos
26 deslindes particulares son: **NORTE:** Lote Tres A
27 del Fisco, en línea recta OW de cuatrocientos
28 sesenta y uno coma diecinueve metros; **ESTE:**
29 Línea Férrea que lo separa del Lote Cuatro B
30 del Fisco en línea recta WY de trescientos



CLAUDIA-201521954

8



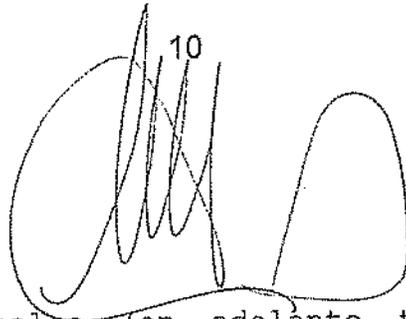
1 setenta y siete coma setenta y siete metros;
2 **SUR:** Lote Cinco A del Fisco en línea recta YÑ
3 de quinientos noventa y siete coma cuarenta y
4 nueve metros; y, **OESTE:** Fisco en línea recta
5 ÑO de cuatrocientos veinte coma cero seis
6 metros. **Lote Cuatro B:** Enrolado en el Servicio
7 de Impuestos Internos con el número siete uno
8 cuatro siete guion cincuenta y seis, de una
9 superficie aproximada de ciento treinta y tres
10 coma sesenta y una hectáreas, cuyos deslindes
11 particulares son: **NORTE:** Lote Tres B del Fisco
12 en línea recta XG de tres mil quinientos
13 setenta y tres coma sesenta y tres metros;
14 **ESTE:** Fisco en línea recta GH de trescientos
15 setenta y dos coma diecisiete metros; **SUR:**
16 Lote Cinco B del Fisco en línea recta HZ de
17 tres mil seiscientos coma setenta y nueve
18 metros; y, **OESTE:** Línea Férrea que lo separa
19 del Lote Cuatro A del Fisco en línea recta ZX
20 de trescientos setenta y siete coma setenta y
21 siete metros. **Cuatro. Dos.-** Se deja expresa
22 constancia que el "Cuadro de Coordenadas
23 U.T.M.", que complementa el Plano antes
24 singularizado, es parte integrante del
25 presente Contrato, que se encuentra
26 protocolizado con fecha veintiocho de Julio
27 del dos mil quince, en Notaría de Copiapó, de
28 don Luis Ignacio Manquehual Mery, al final del
29 Registro de Instrumentos Públicos bajo el
30 número de Repertorio número setecientos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



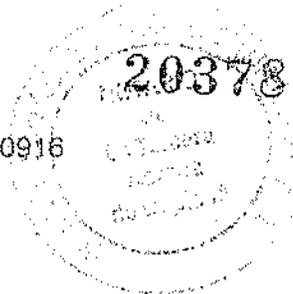
1 cuarenta y dos barra dos mil quince.-
2 **QUINTO:- OBJETO DEL CONTRATO.- Cinco. Uno.-**
3 En virtud de lo dispuesto en el artículo
4 cincuenta y nueve, inciso tercero del Decreto
5 Ley, por el presente instrumento el Ministerio
6 de Bienes Nacionales y la Sociedad "**ABC SOLAR**
7 **DOS SpA.**", vienen en perfeccionar la
8 adjudicación de la Concesión efectuada en
9 virtud del Decreto de Adjudicación, mediante
10 la suscripción del presente Contrato de
11 Concesión, para cuyos efectos la sociedad "**ABC**
12 **SOLAR DOS SpA.**", declara que consiente en
13 todas sus partes los términos de la Concesión
14 establecidos en el Decreto de Adjudicación del
15 MBN y en el presente Contrato, a fin de
16 ejecutar en el Inmueble Fiscal concesionado el
17 Proyecto de Energía Renovable no Convencional,
18 que cumpla con la siguiente regla de relación
19 entre la superficie del Inmueble Fiscal y la
20 capacidad instalada del Proyecto: a) para el
21 caso de energía solar fotovoltaica, un mega-
22 watt (MW) por cada siete hectáreas de
23 capacidad instalada del Proyecto, y/o b) para
24 el caso de energía eólica o de concentración
25 solar de potencia, un mega-watt (MW) por cada
26 doce hectáreas de capacidad instalada del
27 Proyecto. **Cinco. Dos.-** La fórmula y relación
28 expuestas consisten en que, según lo dispone
29 la Orden Ministerial número seis de veintiocho
30 de agosto dos mil trece del Ministerio de



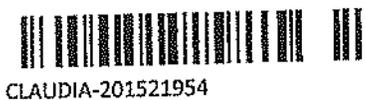
10


1 Bienes Nacionales (en adelante también, la
2 "Orden Ministerial"), en el caso de proyectos
3 de tecnología solar fotovoltaica, el
4 Concesionario deberá desarrollar en el
5 Inmueble Fiscal al menos un MW por cada siete
6 hectáreas de terrenos fiscales concesionados
7 en virtud del Decreto de Adjudicación; y en el
8 caso de tecnología eólica y/o de concentración
9 solar de potencia, el Concesionario deberá
10 desarrollar al menos un MW por cada doce
11 hectáreas de terrenos fiscales concesionados
12 en virtud del Decreto de Adjudicación. **Cinco.**
13 **Tres.**- En virtud de lo establecido en la Orden
14 Ministerial número seis de veintiocho de
15 Agosto de dos mil trece, el Concesionario
16 podrá: (i) combinar distintos tipos tipo de
17 tecnología de generación de energía renovable
18 no convencional, en la medida que cada uno de
19 esos tipos de tecnología mantengan en sí misma
20 la relación antes citada, y (ii) modificar el
21 Proyecto respecto del cambio tanto del tipo de
22 tecnología utilizada para ERNC como también de
23 la proporción de cada tecnología empleada por
24 el Proyecto, manteniendo siempre la relación
25 MW - Superficie, antes señalada. **Cinco.**
26 **Cuatro.**- En consecuencia, el Concesionario se
27 obliga por este acto a ejecutar en el Terreno
28 Fiscal un proyecto de generación de energía
29 renovable no convencional con una Capacidad
30 Instalada equivalente, al menos, a la Potencia

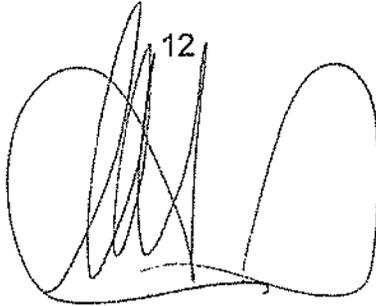
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Mínima, obligándose a mantener durante toda la
2 vigencia de la Concesión el Proyecto con una
3 Capacidad Instalada equivalente, al menos, a
4 la Potencia Mínima. Con todo, el Concesionario
5 podrá siempre ejecutar el Proyecto con una
6 Capacidad Instalada superior a la antes
7 señalada, si ello resultare conveniente a sus
8 intereses y sin que sea necesario requerir
9 para ello autorización alguna del MBN,
10 bastando sólo con una comunicación formal
11 dirigida al MBN al momento de comenzar la
12 etapa de construcción del Proyecto. **Cinco.**
13 **Cinco.-** La Concesionaria será la única
14 responsable del financiamiento, suministro e
15 instalación de equipos, como también, de la
16 ejecución de las obras y obtención de los
17 permisos necesarios. Asimismo, será de su
18 cargo el operar, mantener y explotar las
19 instalaciones del Proyecto, durante todo el
20 plazo de la Concesión. Como contraprestación,
21 el Concesionario pagará al MBN la Renta
22 Concesional establecida en la cláusula Décima
23 Cuarta del presente Contrato.- **SEXTO:-**
24 **ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble
25 Fiscal se concede como especie y cuerpo
26 cierto, en el estado en que se encuentra y que
27 es de conocimiento de la Concesionaria, con
28 todos sus derechos, usos, costumbres y
29 servidumbres activas y pasivas, libre de
30 hipotecas, prohibiciones, interdicciones y



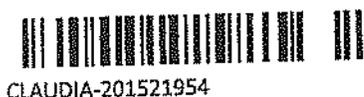
CLAUDIA-201521954



1 litigios.- **SÉPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-**
2 La presente Concesión onerosa directa contra
3 Proyecto se otorga por un plazo de treinta
4 años, contado desde la fecha de suscripción
5 del presente Contrato de Concesión. Este plazo
6 comprende todas las etapas del Contrato,
7 incluyendo los periodos necesarios para la
8 obtención de permisos, construcción y
9 operación del Proyecto como también la entrega
10 material del Inmueble Fiscal de conformidad a
11 lo dispuesto en el respectivo Plan de Abandono
12 a que se hace referencia en la cláusula
13 Vigésimo Primera. Sin perjuicio de lo
14 anterior, a contar de la fecha en que el
15 Proyecto se encuentre ejecutado, el
16 Concesionario podrá poner término anticipado
17 al presente Contrato, notificando al
18 Ministerio con al menos un año a la fecha en
19 la que pretenda poner término anticipado del
20 mismo, debiendo dar cumplimiento a lo
21 dispuesto en la cláusula Duodécima del
22 presente instrumento.- **OCTAVO:- ENTREGA**
23 **FORMAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE:** En este acto,
24 la concesionaria, representada en la forma
25 señalada en la comparecencia, declara que
26 recibe formal y materialmente el inmueble
27 fiscal objeto de la concesión que le otorga el
28 Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, para
29 todos los efectos del presente contrato.-
30 **NOVENO:- DECLARACIONES.-** Nueve. Uno.- La



1 Sociedad Concesionaria declara expresamente
2 que toda la información entregada al
3 Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo
4 la que en el futuro le entregue con motivo del
5 presente Contrato, sus anexos y del Proyecto,
6 son y serán fiel expresión de la verdad,
7 estando en pleno conocimiento que si se
8 comprobare falsedad de la información
9 entregada por el Concesionario, o de la que en
10 el futuro entregue, se harán efectivas las
11 responsabilidades penales y civiles que en
12 derecho correspondan, sin perjuicio de la
13 posibilidad de poner término a la Concesión
14 por incumplimiento grave de las obligaciones
15 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** El
16 Concesionario desarrollará el Proyecto a que
17 se obliga por el presente Contrato como una
18 persona diligente y prudente, y en
19 concordancia con las mejores prácticas y
20 políticas de un gestor de proyectos del tipo y
21 naturaleza del Proyecto. **Nueve. Tres.-** La
22 Sociedad Concesionaria asume la total
23 responsabilidad técnica, económica y
24 financiera del emprendimiento y la totalidad
25 de los riesgos asociados. **Nueve. Cuatro.-** La
26 Sociedad Concesionaria es responsable del
27 funcionamiento, financiamiento, suministro e
28 instalación de equipos, ejecución de las obras
29 y obtención de los permisos necesarios, así
30 como de operar, mantener y explotar las



1 instalaciones durante ~~todo~~ el plazo de la
2 Concesión en conformidad con lo establecido en
3 el presente Contrato y el Decreto de
4 Adjudicación. **Nueve. Cinco.-** La Sociedad
5 Concesionaria asumirá plena responsabilidad
6 por el Terreno Fiscal concesionado, velando
7 por su cuidado durante todo el plazo de la
8 Concesión.- **DÉCIMO:- PLAZOS PARA LA**
9 **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.- Diez. Uno.-** La
10 Sociedad Concesionaria se obliga a desarrollar
11 y concluir el Proyecto en el Inmueble
12 concesionado dentro del plazo máximo de
13 **veinticuatro meses**, contado desde la fecha de
14 este Contrato. **Diez. Dos.-** La Sociedad
15 Concesionaria será la única responsable del
16 financiamiento del Proyecto, suministro e
17 instalación de equipos, ejecución de las obras
18 y obtención de los permisos necesarios, así
19 como de operar, mantener y explotar las
20 instalaciones durante el plazo de Concesión.
21 Con todo, el Concesionario podrá siempre
22 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada
23 superior a la antes señalada, si ello
24 resultare conveniente a sus intereses, y sin
25 que sea necesario requerir para ello
26 autorización al Ministerio de Bienes
27 Nacionales, bastando sólo la comunicación
28 formal dirigida al Ministerio al momento de
29 comenzar la etapa de construcción.-
30 **UNDÉCIMO:- PRIMERO: DEL CUMPLIMIENTO DEL**

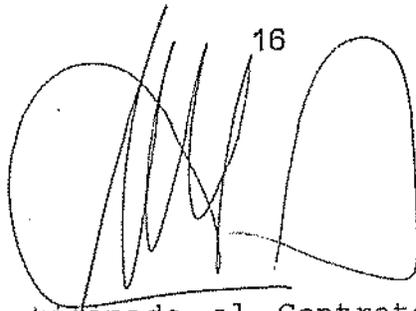
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 **PROYECTO.- Once. Uno.-** El Concesionario deberá
2 presentar en la Seremi un informe de un
3 auditor calificado, inscrito en el registro de
4 auditores e un Centro de Despacho Económico de
5 Carga CDEC), o en caso de no existir dicho
6 registro por un auditor nombrado de común
7 acuerdo con el Ministerio, en el cual
8 certifique que el Proyecto tiene al menos una
9 capacidad instalada que cumple con lo
10 dispuesto en el decreto respectivo y en el
11 presente contrato. Esta condición se mantendrá
12 vigente hasta el término del presente Contrato
13 de Concesión. **Once. Dos.-** La Sociedad
14 Concesionaria deberá mantener, desde la
15 entrada en operación del Proyecto y durante la
16 vigencia de la Concesión, el Proyecto con una
17 Capacidad Instalada que cumpla con la
18 equivalencia dispuesta en el presente
19 contrato. **Once. Tres.-** El MBN quedará
20 facultado para practicar una auditoría técnica
21 respecto de la información presentada, siendo
22 los costos de la misma de cargo del
23 Concesionario. El Ministerio deberá
24 pronunciarse sobre el cumplimiento del
25 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de
26 treinta días hábiles desde la fecha en que se
27 le presente formalmente el informe antes
28 señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO ANTICIPADO**
29 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado
30 el Proyecto, el Concesionario podrá poner



16



1 término anticipado al Contrato, restituyendo
2 el Inmueble Fiscal al Ministerio de Bienes
3 Nacionales. Esta devolución no importará
4 incumplimiento de las obligaciones
5 establecidas en el presente Contrato, por lo
6 que no devengará en el cobro de las Garantías
7 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la
8 opción de término anticipado y para que tenga
9 lugar la restitución, el Concesionario deberá
10 comunicar por escrito su voluntad de ponerle
11 término, con una antelación de a lo menos un
12 año antes de la fecha en que desee restituir
13 el Inmueble Fiscal. Junto con la solicitud, el
14 Concesionario deberá presentar el Plan de
15 Abandono a que se refiere la cláusula Vigésimo
16 Primera. En caso de término anticipado del
17 Contrato, no se devengarán las Rentas
18 Concesionales correspondientes a los períodos
19 posteriores a dicho término.- **DECIMO**
20 **TERCERO:- PRÓRROGAS.-** Previo al vencimiento
21 del plazo señalado para desarrollar el
22 proyecto, la Sociedad Concesionaria podrá
23 solicitar por escrito de manera formal y por
24 una sola vez durante la vigencia del Contrato,
25 en carta dirigida al Ministro con copia al
26 Seremi correspondiente, una prórroga de hasta
27 doce meses, modificándose en consecuencia los
28 plazos subsiguientes. Para hacer uso de este
29 derecho el interesado deberá pagar una suma
30 igual a una Renta Concesional. Este pago

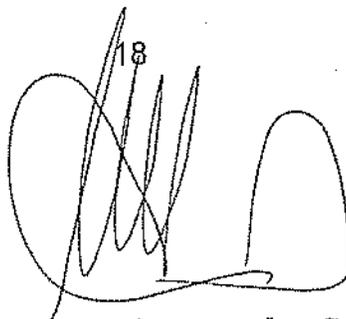
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 correspondiente a la prórroga aquí regulada es
2 adicional a las rentas concesionales que deben
3 pagarse durante la vigencia del Contrato y por
4 lo tanto no reemplaza ni puede imputarse a
5 ninguna de dichas rentas.- **DÉCIMO CUARTO:-**
6 **RENTA CONCESIONAL.- Catorce. Uno.-** La Sociedad
7 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de
8 Bienes Nacionales una renta anual por la
9 concesión del Inmueble, equivalente en moneda
10 nacional a dos mil trescientos ochenta coma
11 cincuenta y cinco Unidades de Fomento. La
12 Renta Concesional será pagada al contado, en
13 pesos, según la equivalencia de la Unidad de
14 Fomento a la fecha de su pago efectivo, y se
15 devengará por cada Año Contractual. **Catorce.**
16 **Dos.-** El pago de la primera Renta Concesional
17 se efectuó con esta misma fecha, según da
18 cuenta Comprobante de Ingreso número ciento
19 ochenta, de fecha veinticinco de Agosto de dos
20 mil quince, el cual se inserta al final del
21 presente instrumento, declarando el MBN
22 haberlo recibido a su entera satisfacción. A
23 partir del segundo año, la renta deberá
24 pagarse dentro de los diez primeros días del
25 primer mes correspondiente a cada Año
26 Contractual.- **DÉCIMO QUINTO:- INCUMPLIMIENTO**
27 **DEL PAGO.- Quince. Uno.-** El incumplimiento del
28 pago oportuno de la Renta Concesional,
29 constituye causal de incumplimiento grave de
30 las obligaciones de la Sociedad Concesionaria.



18



1 No obstante lo anterior, el Concesionario
2 podrá subsanar tal incumplimiento dentro de
3 los cuarenta días siguientes al vencimiento de
4 cada período de pago; atraso que dará derecho
5 al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar
6 una multa equivalente al uno por ciento de la
7 Renta Concesional por cada día de atraso
8 durante todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin
9 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas
10 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava del
11 presente contrato, y en virtud de lo
12 establecido en el numeral segundo del artículo
13 sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil
14 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
15 setenta y siete, las Partes de común acuerdo
16 vienen en convenir que en caso de no pago de
17 la Renta Concesional dentro del plazo
18 estipulado o dentro del plazo de subsanación
19 antes señalado, se pondrá término automático a
20 la Concesión, sin necesidad de solicitar la
21 constitución del Tribunal Arbitral, debiéndose
22 restituir el Inmueble Fiscal de acuerdo a lo
23 dispuesto en la cláusula vigésimo primera del
24 presente contrato.- **DÉCIMO SEXTO:- OTRAS**
25 **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además de las
26 obligaciones contenidas en el Decreto Ley y en
27 la legislación aplicable, la Sociedad
28 Concesionaria se obliga a lo siguiente:
29 **Dieciséis. Uno.- Obligación de notificar al**
30 **Ministerio de Bienes Nacionales: El**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

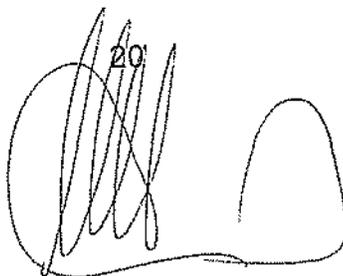


1 Concesionario se obliga a dar inmediata
2 notificación escrita al MBN de: i) El comienzo
3 de cualquier disputa o proceso con cualquier
4 autoridad gubernamental en relación al
5 inmueble o terreno concesionado; ii) Cualquier
6 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se
7 entablen con relación al inmueble o terreno
8 concesionado y los derechos que el Fisco tiene
9 sobre el mismo; iii) La ocurrencia de
10 cualquier incidente o situación que afecte o
11 pudiera afectar la capacidad del Concesionario
12 para operar y mantener el Inmueble Fiscal
13 objeto de este Contrato; iv) La ocurrencia de
14 cualquier hecho o circunstancia que haga
15 imposible, para el Concesionario, el
16 cumplimiento de las obligaciones que le impone
17 el presente Contrato de Concesión; v) La
18 Sociedad Concesionaria, deberá entregar
19 anualmente, durante todo el período de la
20 Concesión una "Declaración Jurada de Uso",
21 cuyo formulario será entregado por la Seremi y
22 a través de la cual informará al Ministerio de
23 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del
24 Inmueble Fiscal concesionado. Dieciséis. Dos.-
25 Obligaciones exigidas en legislación especial:
26 i) Durante la vigencia del Contrato, la
27 Sociedad Concesionaria tiene la obligación de
28 obtener todos los permisos y autorizaciones
29 sectoriales que, conforme a la legislación
30 vigente, sean necesarios para el desarrollo



CLAUDIA-201521954

20

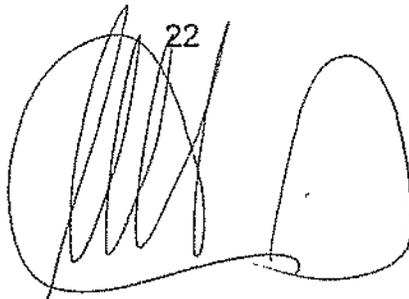


1 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo
2 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto
3 Ley y sus modificaciones, cuando las leyes y
4 reglamentos exijan como requisito ser
5 propietario del terreno en que recae la
6 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá
7 solicitar todos los permisos y aprobaciones
8 que se requieran para realizar en el Inmueble
9 Fiscal las inversiones necesarias para el
10 cumplimiento del Proyecto. ii) De acuerdo con
11 lo informado por el Servicio Agrícola y
12 Ganadero de la Región de Atacama, en Ord.
13 Número novecientos noventa y nueve guion dos
14 mil catorce, de veintitrés de Diciembre de dos
15 mil catorce, la Concesionaria no tiene
16 obligaciones especiales de índole forestal,
17 como asimismo de protección y/o recuperación
18 de suelos en orden general, pero está sometido
19 a la legislación vigente sobre Protección de
20 los Recursos Naturales Renovables, por lo cual
21 se deberá tomar y mantener todas las medidas
22 tendientes a resguardar la flora, fauna y
23 aguas del lugar. iii) Deberá considerar toda
24 aquella obra que proporcione seguridad vial en
25 cumplimiento de las normas de vialidad
26 nacional del Ministerio de Obras Públicas iv)
27 La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con
28 toda la normativa ambiental vigente, en
29 especial con la Ley de Bases Generales del
30 Medio Ambiente número diecinueve mil

1 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene
2 la obligación de obtener todos los permisos y
3 autorizaciones sectoriales que, conforme a la
4 legislación vigente, sean necesarios para el
5 desarrollo del Proyecto. **Dieciséis. Tres.-**
6 **Obligación de reconocimiento y publicidad de**
7 **la concesión:** Constituirá una obligación de la
8 Concesionaria reconocer públicamente, que el
9 bien inmueble que se le otorga en concesión es
10 un bien fiscal y por tanto le pertenece a
11 todos (as) los (as) chilenos(as). Asimismo
12 constituirá una obligación de la Concesionaria
13 reconocer públicamente que el Ministerio de
14 Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en
15 concesión de uso, para que se desarrolle,
16 ejecute e implemente en él, un proyecto de
17 generación de energía renovable no
18 convencional. Para dar cumplimiento a estas
19 obligaciones la Concesionaria deberá mantener
20 a su costo y permanentemente en el área de la
21 concesión, un letrero con el formato,
22 características y leyenda que le indique la
23 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
24 Nacionales respectiva, en donde conste que el
25 inmueble fiscal fue entregado en concesión de
26 uso oneroso por el Ministerio de Bienes
27 Nacionales, para los fines señalados en el
28 presente decreto.- **DÉCIMO SÉPTIMO:-**
29 **FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN.-**
30 Para los efectos de controlar el fiel



22



1 cumplimiento del Contrato, el Ministerio de
2 Bienes Nacionales podrá realizar las
3 inspecciones que estime pertinentes a través
4 de la Unidad de Fiscalización, con el objeto
5 de velar por la correcta ejecución de las
6 obras, infraestructura y actividades que
7 comprende el Proyecto, a fin de que ellas se
8 encuentren permanentemente en estado de servir
9 para los fines contemplados en el Proyecto
10 comprometido. En las inspecciones podrá
11 requerirse la participación de funcionarios o
12 especialistas de otros servicios que se estime
13 pertinente por el Ministerio de Bienes
14 Nacionales, en atención a la especialidad y
15 características de la fiscalización. El
16 Concesionario deberá dar todas las facilidades
17 para el cumplimiento de esta obligación,
18 debiendo entregar la totalidad de la
19 información solicitada por el MBN.- **DÉCIMO**
20 **OCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume únicamente
21 la obligación de garantizar su dominio
22 exclusivo sobre el Inmueble Fiscal otorgado en
23 Concesión, y que ninguna persona natural o
24 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad
25 Concesionaria amparándose en la calidad de
26 titular del dominio de dicho inmueble. Sin
27 perjuicio de lo anterior, se deja constancia
28 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre
29 el Inmueble Fiscal objeto de la Concesión para
30 amparar caminos y/o tendidos de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

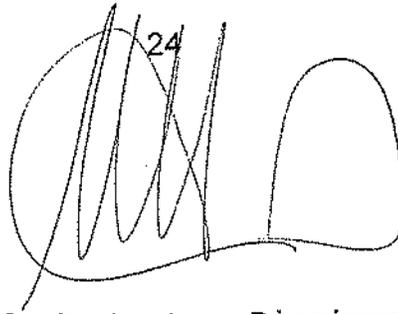


1 infraestructura, tales como cables eléctricos,
2 cables de telecomunicaciones, cañerías u
3 otros, siempre que éstos no afecten
4 considerablemente la construcción u operación
5 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad
6 Concesionaria acepta expresamente la facultad
7 del Ministerio declarando su completa
8 conformidad.- **DÉCIMO NOVENO:- DECRETO**
9 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**
10 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve. Uno.-**
11 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
12 ser aprobado mediante el acto administrativo
13 correspondiente, el cual le será notificado a
14 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría
15 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
16 Atacama, mediante carta certificada, la que se
17 entenderá practicada desde el tercer día
18 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
19 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**
20 La sociedad concesionaria se obliga en este
21 acto a inscribir la correspondiente escritura
22 pública de concesión en el Registro de
23 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
24 Bienes Raíces competente, así como también
25 anotarla al margen de la inscripción de
26 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,
27 entregando una copia para su archivo en el
28 Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del
29 plazo de sesenta días hábiles, contado desde
30 la fecha de la notificación del decreto



CLAUDIA-201521954

24



1 aprobatorio del Contrato. Diecinueve. Tres.-
2 El incumplimiento por parte de la Sociedad
3 Concesionaria de efectuar su inscripción y
4 anotación y entregar las copia antes referidas
5 dentro del plazo establecido en el párrafo
6 Diecinueve. Dos anterior, dará derecho al
7 Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin
8 efecto la presente Concesión mediante la
9 dictación del decreto respectivo, sin
10 perjuicio de la facultad del Ministerio de
11 hacer efectiva la boleta de garantía
12 acompañada.- **VIGÉSIMO:- PROPIEDAD DE LOS**
13 **BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**
14 **CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura y
15 mejoras que introduzca, construya o instale la
16 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos
17 que incorpore para su mantenimiento,
18 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad
19 Concesionaria, al igual que aquellos elementos
20 o equipos que conforme al Plan de Abandono
21 deba separar o llevarse sin detrimento del
22 Terreno Fiscal. Aquellos elementos o equipos
23 que deban permanecer en el Terreno Fiscal de
24 acuerdo al Plan de Abandono, pasarán a dominio
25 del MBN de pleno derecho, sin derecho a pago
26 alguno, en el momento en que se produzca la
27 restitución del Inmueble Fiscal.- **VIGÉSIMO**
28 **PRIMERO:- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE**
29 **CONCESIONADO.- Veintiuno. Uno.-** La Sociedad
30 Concesionaria deberá restituir el Inmueble

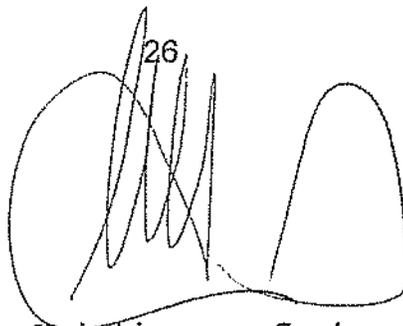
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Fiscal otorgado en Concesión, al menos con un
2 día de anticipación al término de la
3 Concesión, cualquiera sea la causal de término
4 de ésta. El Inmueble Fiscal deberá restituirse
5 de acuerdo a lo establecido en el Plan de
6 Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá
7 elaborar siguiendo los estándares
8 internacionales de la industria en esta
9 materia, y someter a la aprobación del MBN con
10 una anticipación de al menos un año al término
11 del plazo de la Concesión. **Veintiuno. Dos.-** A
12 falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la
13 Concesionaria deberá restituir el Inmueble
14 Fiscal en las mismas condiciones en que lo ha
15 recibido al inicio de la Concesión, retirando
16 cualquier construcción o elemento existente y
17 dejando el terreno libre de escombros, todo
18 ello de conformidad con la normativa entonces
19 vigente. **Veintiuno. Tres.-** En caso de que la
20 Sociedad Concesionaria no retire todos los
21 activos de su propiedad, el MBN podrá exigir
22 el cumplimiento forzado de la obligación, y/o
23 podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el
24 pago de los gastos que implique el retiro de
25 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía
26 de fiel cumplimiento del Contrato, y/o
27 disponer de cualquier forma de los activos de
28 la Sociedad Concesionaria, y/o declarar que
29 estos activos han pasado a dominio del MBN de
30 pleno derecho sin derecho a pago al



26



1 Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En el
2 evento que el Contrato de Concesión termine
3 por incumplimiento grave de las obligaciones
4 del Concesionario, éste contará con un plazo
5 de sesenta días a contar de la declaratoria de
6 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal
7 Arbitral o del término automático del Contrato
8 por no pago de la Renta Concesional para
9 proceder al retiro de los activos,
10 transcurrido el cual el MBN procederá según
11 lo antes señalado.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:-**
12 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será
13 responsable de todos los impuestos que se
14 apliquen al Concesionario y/o a las
15 actividades que éste desarrolle en virtud del
16 Decreto de Adjudicación, que surjan de este
17 Contrato o de las actividades que lleve a cabo
18 la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento
19 de las obligaciones que por éste se le
20 imponen. Especialmente deberá pagar todos los
21 derechos, impuestos, tasas, contribuciones y
22 otros gravámenes y cualesquiera otros
23 desembolsos que procedieren de acuerdo a las
24 Normas Legales aplicables en relación a la
25 construcción, operación y mantenimiento del
26 Proyecto.- **VIGÉSIMO TERCERO:- GARANTÍAS.-**
27 **Veintitrés. Uno.- Normas Generales:** i) Las
28 Garantías que la Sociedad Concesionaria,
29 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno
30 e íntegro cumplimiento de las obligaciones que

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

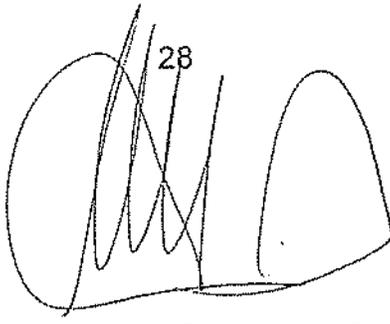


1 para ella emanan del presente Contrato, deben
2 corresponder a alguno de los siguientes
3 documentos: a) Boletas bancarias y vales vista
4 emitidas por un banco comercial de la plaza, a
5 nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",
6 pagaderas a la vista y con el carácter de
7 irrevocables e incondicionales, o; b) Pólizas
8 de seguro de ejecución inmediata, las cuales
9 deberán ser extendidas por compañías de
10 seguros domiciliadas en Chile, especializadas
11 en el otorgamiento de este tipo de
12 instrumentos de garantía y crédito. ii) El
13 plazo y la glosa que cada Garantía deberá
14 indicar, se señala más adelante en la
15 individualización de cada una de ellas. iii)
16 La Concesionaria renuncia a trabar embargo,
17 prohibición o a tomar cualquier otra medida
18 que pueda dificultar el derecho del Ministerio
19 de hacer efectivas las Garantías que se
20 presenten. iv) Será responsabilidad de la
21 Concesionaria mantener vigente las Garantías
22 según el período respectivo que garantizan. En
23 caso que el vencimiento del documento de
24 garantía sea anterior al término del período
25 que debe garantizar, la Concesionaria tiene la
26 obligación de renovar los documentos de
27 garantía antes señalados con a lo menos quince
28 días hábiles de anticipación a la fecha de su
29 vencimiento, y así sucesivamente. El
30 incumplimiento de esta obligación dará derecho



CLAUDIA-201521954

28



1 al MBN para hacer efectiva la respectiva
2 Garantía. v) El Ministerio de Bienes
3 Nacionales tendrá derecho a hacer efectiva las
4 Garantías, sin necesidad de requerimiento,
5 trámite administrativo ni declaración judicial
6 o arbitral alguno, en caso de verificarse una
7 causal de incumplimiento de las obligaciones
8 de la Concesión, sin derecho a reembolso
9 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de
10 la aplicación y cobro de las multas devengadas
11 y la eventual terminación del Contrato. De
12 igual forma, el Ministerio de Bienes
13 Nacionales estará facultado para hacer uso de
14 estas Garantías, si no tuviere en su poder
15 otros haberes de la Sociedad Concesionaria
16 suficientes para pagar, hacer provisiones o
17 reembolsarse, por cualquier concepto
18 relacionado con el Contrato, como por ejemplo
19 las multas contractuales o daños a la
20 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
21 alguno responder con ellas a daños ocasionados
22 a terceros a causa de acciones u omisiones de
23 la Concesionaria, sus contratistas o
24 subcontratistas. vi) Las Garantías se
25 entienden que garantizan el cumplimiento de
26 las obligaciones del Contrato, y su cobro no
27 impide que el Ministerio demande la
28 correspondiente indemnización de perjuicios
29 y/o terminación del Contrato. Será de
30 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria

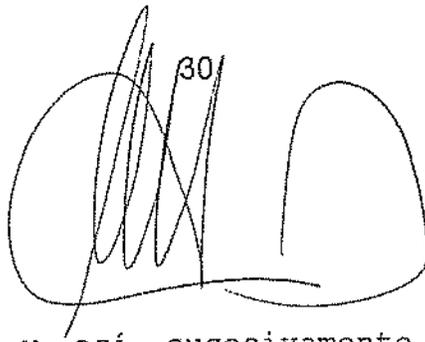
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 el emitir correctamente las Garantías.
2 Veintitrés. Dos.- Normas Especiales: De
3 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el
4 Concesionario deberá hacer entrega al MBN de
5 las Garantías que se indican a continuación:
6 i) Garantía de Seriedad de la Oferta: El
7 documento de garantía de seriedad de la oferta
8 de la Concesión, tomado por la Sociedad
9 Concesionaria a nombre del Ministerio de
10 Bienes Nacionales, en la Compañía Cesce Chile
11 Aseguradora S.A., consistente en una Póliza de
12 Seguro numero dos punto uno punto cero dos uno
13 dos nueve siete, tomada con fecha veintiocho
14 de Abril de dos mil quince, por la cantidad de
15 quinientos seis coma ochenta y dos Unidades de
16 Fomento, con fecha de vencimiento al
17 veinticuatro de Diciembre de dos mil quince,
18 le será devuelta una vez que la escritura
19 pública del presente Contrato de Concesión,
20 sea inscrita en el Registro de Hipotecas y
21 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
22 correspondiente, y anotada al margen de la
23 inscripción fiscal, dentro de los plazos
24 señalados anteriormente. En el evento que
25 estas obligaciones no se cumplan, la Garantía
26 se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas
27 debidamente justificadas. Dicho documento
28 deberá ser renovado por la Concesionaria las
29 veces que sea necesario, con a lo menos quince
30 días hábiles de anticipación a la fecha de su



30



1 vencimiento, y así sucesivamente, hasta la
2 suscripción de la escritura pública de
3 concesión y su inscripción en el Conservador
4 de Bienes Raíces respectivo en la forma
5 señalada en el párrafo anterior. El
6 incumplimiento de esta obligación dará derecho
7 al Ministerio de Bienes Nacionales para
8 hacerla efectiva. ii) Garantía de Fiel
9 Cumplimiento del Contrato: A fin de garantizar
10 el fiel cumplimiento del Contrato de
11 Concesión, la Sociedad Concesionaria ha
12 quedado obligada a constituir a favor del
13 Ministerio de Bienes Nacionales las Garantías
14 que se indican en los literales (a) y (b)
15 siguientes: (a) Primera Garantía de Fiel
16 Cumplimiento del Contrato y de las
17 obligaciones que se originan para el
18 Concesionario: Uno.- Previo a la suscripción
19 de la escritura pública del presente Contrato
20 el Concesionario ha hecho entrega, de la
21 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del
22 Contrato a nombre del Ministerio de Bienes
23 Nacionales, consistente en una boleta bancaria
24 de garantía del Banco Corpbanca número cero
25 uno seis uno seis nueve cuatro, incondicional
26 e irrevocable no endosable reajutable a la
27 vista, tomada por Enel Green Power Limitada, a
28 nombre de la Secretaría Regional Ministerial
29 de Bienes Nacionales de Atacama por un monto
30 ascendente a veintinueve mil setecientos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

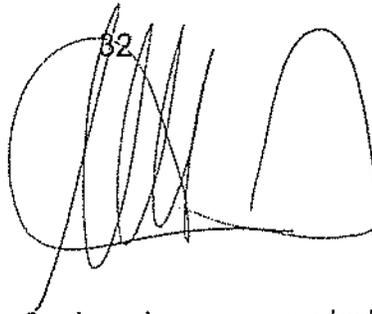


1 cincuenta y seis coma noventa y cuatro
2 Unidades de Fomento, correspondiente al
3 cincuenta por ciento del valor comercial del
4 inmueble fijado por la Comisión Especial de
5 Enajenaciones en Sesión número ciento treinta
6 y seis, del dieciocho de Diciembre de dos mil
7 catorce, con vigencia hasta el día treinta de
8 Septiembre de dos mil diecisiete. La glosa de
9 la referida garantía indica: "Para garantizar
10 el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del
11 contrato de concesión otorgado por Decreto
12 Exento número setecientos cincuenta y siete,
13 del seis de Julio de dos mil quince"- . Con
14 todo, en la eventualidad de existir prórrogas
15 para el desarrollo del Proyecto, la Primera
16 Garantía de Fiel Cumplimiento, deberá estar
17 vigente hasta que se acredite la ejecución de
18 la totalidad del Proyecto ofertado en los
19 términos señalados en el presente instrumento.
20 Dos.- El documento de garantía le será
21 restituido a la Sociedad Concesionaria, dentro
22 del plazo de cinco días hábiles desde el
23 ingreso de la solicitud de devolución, una vez
24 que se haya certificado el cumplimiento del
25 Proyecto ofertado, por la Seremi. Tres.- Será
26 responsabilidad de la Concesionaria mantener
27 vigente la Garantía hasta que se acredite ante
28 el Ministerio de Bienes Nacionales la
29 construcción del Proyecto, debiendo ser
30 renovada con a lo menos quince días hábiles de



CLAUDIA-201521954

32



1 anticipación a la fecha de su vencimiento, con
2 una vigencia no inferior a doce meses. El
3 incumplimiento de esta obligación dará derecho
4 al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer
5 efectiva la Garantía respectiva. (b) Segunda
6 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y
7 de las obligaciones que se originan para el
8 Concesionario: Uno.- Previo al vencimiento de
9 la Garantía señalada en el literal (a)
10 anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla
11 por una Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento
12 del Contrato, para caucionar el fiel, íntegro
13 y oportuno cumplimiento de todas y cada una de
14 las obligaciones que para ella emanan del
15 Contrato de Concesión durante la vigencia del
16 mismo. Dos.- Esta Garantía deberá ser emitida
17 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,
18 por un monto correspondiente a dos Rentas
19 Concesionales anuales y su vigencia abarcará
20 todo el plazo de la Concesión, más doce meses.
21 La Garantía deberá indicar en su texto: "Para
22 garantizar el fiel, íntegro y oportuno
23 cumplimiento del contrato de concesión
24 otorgada por Decreto Exento número setecientos
25 cincuenta y siete, de fecha seis de Julio de
26 dos mil quince". Tres.- El documento de
27 Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento del
28 Contrato le será devuelto a la Sociedad
29 Concesionaria una vez terminado el Contrato de
30 Concesión por alguna de las causales

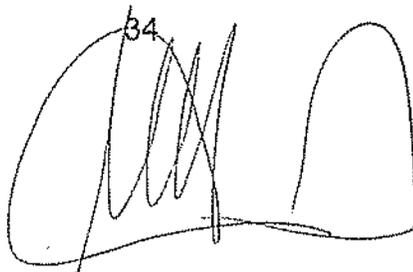
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 establecidas en el presente Contrato, y
2 que además el Inmueble Fiscal sea restituido
3 a conformidad del Ministerio. Será
4 responsabilidad de la Concesionaria mantener
5 vigente dicha Garantía por todo el plazo de
6 la Concesión.- **VIGÉSIMO CUARTO:- CONTRATOS**
7 **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** La Sociedad
8 Concesionaria podrá celebrar los contratos de
9 prestación de servicios que estime pertinentes
10 para la construcción y operación del Proyecto,
11 en cuyo caso se mantendrán inalteradas las
12 obligaciones asumidas por la Sociedad
13 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación
14 de incluir en los contratos que celebre con
15 los prestadores de servicios las mismas
16 obligaciones que la Sociedad Concesionaria
17 asume en el presente Contrato.- **VIGÉSIMO**
18 **QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento
19 noventa, que dictó normas sobre Prenda sin
20 Desplazamiento y crea su Registro, en su
21 Título II, artículo seis, establece que podrá
22 constituirse prenda sobre el derecho de
23 concesión onerosa sobre bienes fiscales
24 constituido al amparo del artículo sesenta y
25 uno del Decreto Ley, por lo cual la Sociedad
26 Concesionaria podrá otorgar en garantía el
27 derecho de concesión que emane del Contrato de
28 Concesión respectivo, o los ingresos o los
29 flujos futuros que provengan de la explotación
30 de la Concesión, con el sólo objeto de



34



1 garantizar cualquiera obligación que se derive
2 directa o indirectamente de la ejecución del
3 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en
4 el Registro de Prendas sin desplazamiento en
5 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del
6 texto legal precitado, y además deberá
7 anotarse al margen de la inscripción de la
8 Concesión efectuada en el Registro de
9 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
10 Bienes Raíces competente.- **VIGÉSIMO SEXTO:-**
11 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** De acuerdo a lo
12 dispuesto en el artículo sesenta y dos Letra
13 A) del Decreto Ley, la Concesionaria podrá
14 transferir la Concesión como un solo todo,
15 comprendiendo todos los derechos y
16 obligaciones que emanen del Contrato de
17 Concesión, y sólo podrá hacerlo a una persona
18 jurídica de nacionalidad chilena. El
19 adquirente de la Concesión deberá cumplir
20 todos los requisitos y condiciones exigidas al
21 primer concesionario de acuerdo al presente
22 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales
23 deberá autorizar la transferencia, para lo
24 cual se limitará a certificar el cumplimiento
25 de todos los requisitos por parte del
26 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco
27 días siguientes a la recepción de la solicitud
28 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el
29 Ministerio se pronuncie, la transferencia se
30 entenderá autorizada.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:-**

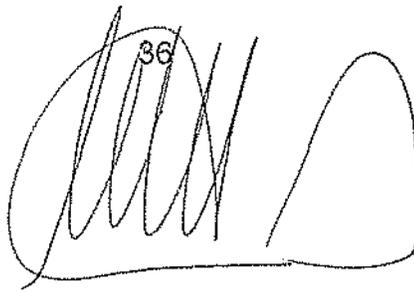
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 **MULTAS.- Veintisiete. Uno.-** En caso de
2 incumplimiento o infracción de las
3 obligaciones del Concesionario establecidas en
4 el presente Contrato, en el Decreto de
5 Adjudicación y/o en la legislación aplicable,
6 el Ministerio podrá aplicar, a título de pena
7 contractual, una multa de hasta mil Unidades
8 de Fomento, monto que se aplicará por cada una
9 de las obligaciones que hayan sido
10 incumplidas. La multa será fijada
11 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes
12 Nacionales, mediante resolución fundada a
13 proposición del Secretario Regional
14 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.
15 **Veintisiete. Dos.-** En la eventualidad de que
16 el Concesionario no cumpla con los plazos
17 comprometidos en el periodo de construcción,
18 incluido el plazo otorgado por la prórroga, se
19 le aplicará una multa mensual durante el
20 periodo de atraso, estipulada en dos unidades
21 de fomento por cada hectárea de superficie que
22 no se enmarque en la regla dispuesta en la
23 cláusula quinta del presente Contrato. Sin
24 perjuicio de ello, si el atraso fuese mayor a
25 doce meses, el Ministerio de Bienes Nacionales
26 podrá ejecutar el cobro de la boleta de la
27 garantía de fiel cumplimiento del Contrato,
28 pudiendo igualmente ponerle término anticipado
29 al mismo. **Veintisiete. Tres.-** La resolución
30 que aplique una multa será notificada a la.



36



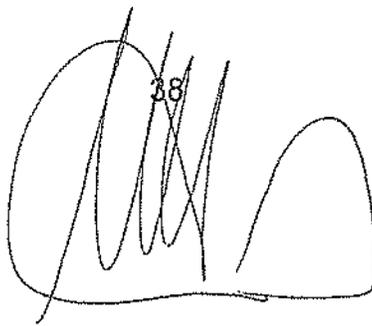
1 Concesionaria mediante carta certificada, la
2 cual se entenderá practicada desde el tercer
3 día hábil siguiente a su recepción en la
4 oficina de correos correspondiente. Ésta
5 tendrá el plazo de treinta días para pagar la
6 multa o reclamar de su procedencia, por
7 escrito, ante la Subsecretaria de Bienes
8 Nacionales. **Veintisiete. Cuatro.-** Si la
9 Sociedad Concesionaria no reclama por la
10 aplicación o monto de la multa dentro del
11 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no
12 objetada, sin que se puedan interponer
13 reclamos con posterioridad. Este reclamo
14 suspenderá el plazo para el pago de la multa y
15 deberá ser resuelto dentro de los treinta días
16 siguientes a su presentación. **Veintisiete.**
17 **Cinco.-** El pago de la multa no exime a la
18 Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus
19 otras obligaciones. El no pago de la multa
20 dentro del plazo establecido para el efecto,
21 constituirá causal de incumplimiento grave de
22 las obligaciones del Contrato de Concesión.
23 **Veintisiete. Seis.-** Asimismo, lo establecido
24 precedentemente, es sin perjuicio de la
25 aplicación de las demás sanciones establecidas
26 en el Decreto de Adjudicación y en el presente
27 Contrato, especialmente, la facultad para
28 hacer efectivas las Garantías descritas en la
29 cláusula vigésimo tercera y del derecho del
30 Ministerio de exigir la indemnización que en



1 derecho corresponda. A fin de establecer la
2 procedencia de las multas antes señaladas, se
3 deja constancia que la Sociedad Concesionaria
4 no estará exenta de responsabilidad ni aún en
5 los casos en que los incumplimientos sean
6 consecuencia de contratos que celebre con
7 terceras personas. Las multas serán exigibles
8 de inmediato y el Ministerio estará facultado
9 para deducir o imputarlas a las Garantías que
10 obren en su poder.- VIGÉSIMO OCTAVO:-
11 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Veintiocho. Uno.-**
12 La presente Concesión se extinguirá, sin
13 perjuicio de las causales establecidas en el
14 artículo sesenta y dos C) del Decreto Ley, por
15 las siguientes causales: **a) Cumplimiento del**
16 **plazo:** La Concesión se extinguirá por el
17 cumplimiento del plazo contractual. La
18 Sociedad Concesionaria deberá en este caso
19 retirar todos los activos de su propiedad, de
20 acuerdo a lo establecido en su Plan de
21 Abandono; si no lo hace, o lo hace
22 parcialmente, el Ministerio de Bienes
23 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad
24 Concesionaria el pago de los gastos que
25 implique el retiro de dichos bienes. **b) Mutuo**
26 **acuerdo entre las Partes:** Las Partes podrán
27 poner término a la Concesión de común acuerdo
28 en cualquier momento dentro del plazo
29 contractual y en las condiciones que estimen
30 convenientes. El Ministerio de Bienes



38



1 Nacionales sólo podrá concurrir al acuerdo si
2 los acreedores que tengan constituida a su
3 favor la prenda establecida en la Ley veinte
4 mil ciento noventa consintieran en alzarla o
5 aceptaren previamente y por escrito dicha
6 extinción anticipada. c) Ocurrencia de algún
7 hecho o circunstancia que haga imposible usar
8 o gozar del bien para el objeto o destino de
9 la Concesión. d) Incumplimiento grave de las
10 obligaciones del Concesionario: El Contrato
11 terminará anticipadamente y en consecuencia la
12 Concesión se extinguirá, en caso que la
13 Sociedad Concesionaria incurra en
14 incumplimiento grave de las obligaciones
15 contempladas en el presente el Contrato y en
16 el Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de
17 las multas que procedan, se considerarán
18 causales de incumplimiento grave de las
19 obligaciones de la Sociedad Concesionaria las
20 siguientes, sin que éstas tengan el carácter
21 de taxativas: i) No pago de la Renta
22 Concesional, sin perjuicio de lo dispuesto en
23 la cláusula décimo quinta del presente
24 Contrato. ii) No pago oportuno de las multas
25 aplicadas por el Ministerio. iii) No destinar
26 el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de
27 la presente Concesión. iv) No constitución o
28 no renovación, en los plazos previstos en el
29 presente Contrato de la Garantías originales.
30 v) Ceder la totalidad o parte del Contrato sin

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

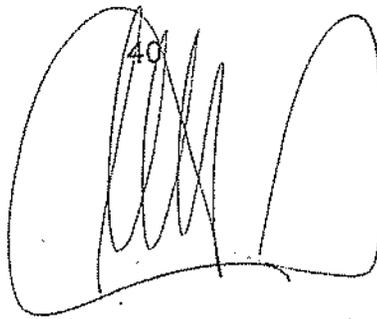
COPIAPO



1 autorización del Ministerio de Bienes
2 Nacionales. vi) Demoras no autorizadas en la
3 etapa de construcción del Proyecto. vii) La
4 falta de veracidad en aquella información que
5 sea solicitada por el Fisco-MBN a la Sociedad
6 Concesionaria como consecuencia de los
7 derechos y obligaciones emanados del presente
8 contrato de concesión, así como también del
9 Decreto de Adjudicación. viii) Que la Sociedad
10 Concesionaria no cumpla o no ejecute
11 cualquiera de las obligaciones esenciales
12 estipuladas en el Decreto de Adjudicación y en
13 el presente Contrato, tales como la falta de
14 ejecución o abandono de las obras de
15 construcción del Proyecto, y para las cuales
16 el Ministerio de Bienes Nacionales califique
17 fundadamente que no sería apropiado, efectiva
18 o suficiente una multa financiera, conforme a
19 lo dispuesto en la cláusula Vigésimo Séptima.
20 Veintiocho. Dos.- La declaración de
21 incumplimiento grave de las obligaciones del
22 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al
23 Tribunal Arbitral establecido en la cláusula
24 vigésimo novena. Declarado el incumplimiento
25 grave de las obligaciones del Concesionario
26 por el Tribunal Arbitral, se extinguirá el
27 derecho del primitivo Concesionario para
28 explotar la Concesión y el Ministerio
29 procederá a designar un interventor que sólo
30 tendrá las facultades necesarias para velar



40



1 por el cumplimiento del Contrato de Concesión,
2 siéndole aplicables las normas del veedor
3 cuando actúa como interventor conforme a lo
4 dispuesto en la Ley de Reorganización y
5 Liquidación de Activos de Empresas y Personas.
6 Este interventor responderá de culpa leve. El
7 Ministerio deberá proceder, además, a licitar
8 públicamente y en el plazo de ciento ochenta
9 días corridos, contado desde la declaración,
10 el Contrato de Concesión por el plazo que le
11 reste. Las bases de la licitación deberán
12 establecer los requisitos que habrá de cumplir
13 la nueva concesionaria. Al asumir la nueva
14 concesionaria, cesará en sus funciones el
15 interventor que se haya designado. **Veintiocho.**
16 **Tres.-** La declaración de incumplimiento grave
17 de las obligaciones del Concesionario hará
18 exigibles los créditos que se encuentren
19 garantizados con la prenda que hubiere
20 otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se
21 harán efectivos en el producto de la
22 licitación con preferencia a cualquier otro
23 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,
24 de propiedad del primitivo Concesionario.-
25 **VIGÉSIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
26 **Veintinueve. Uno.-** Las controversias o
27 reclamaciones que se produzcan con motivo de
28 la interpretación o aplicación del Contrato de
29 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
30 resueltas por un Tribunal Arbitral designado

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

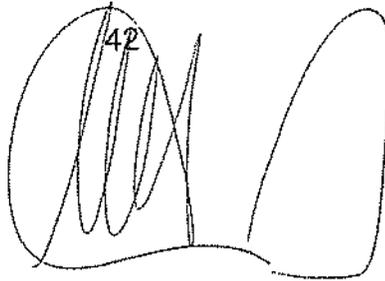


1 en conformidad con el artículo sesenta y tres
2 del Decreto Ley y que actuará en calidad de
3 árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas
4 establecidas en los artículos seiscientos
5 treinta y seis y siguientes del Código de
6 Procedimiento Civil, el cual estará integrado
7 por el abogado Jefe de la División Jurídica,
8 don **Patricio Flores Rivas**, en representación
9 del Ministerio de Bienes Nacionales, por un
10 representante designado por la Sociedad
11 Concesionaria, quien será don **Augusto Quintana**
12 **Benavides**, y por el abogado don **Diego Munita**
13 **Luco**, el cual es designado de común acuerdo,
14 quien además presidirá el Tribunal Arbitral.
15 **Veintinueve. Dos.-** Se deja expresa constancia
16 que el reemplazo de cualquiera de los árbitros
17 designados, motivado por cualquier
18 circunstancia, no constituirá bajo ningún
19 respecto una modificación o enmienda al
20 Contrato, el que subsistirá en todas sus
21 partes no obstante el nombramiento de nuevos
22 árbitros, sea que éstos se nombren
23 independientemente por cada una de las Partes
24 o de común acuerdo por las mismas. Los
25 honorarios de los integrantes del Tribunal
26 Arbitral designados por cada una de las Partes
27 serán pagados por la parte que lo designa. Los
28 honorarios del Presidente del Tribunal
29 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por
30 mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las



CLAUDIA-201521954

42



1 costas que se determinen en la correspondiente
2 resolución judicial.- **TRIGÉSIMO:- EXENCIÓN**
3 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta. Uno.-**
4 De acuerdo a lo establecido en el artículo
5 sesenta y dos D) del Decreto Ley, el Fisco no
6 responderá por los daños y perjuicios de
7 cualquier naturaleza que con motivo de la
8 ejecución de la obra o de la explotación de la
9 misma se ocasionaren a terceros después de
10 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,
11 los que serán exclusivamente de cargo de la
12 Sociedad Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El
13 Fisco no responderá por ocupaciones de ningún
14 tipo, siendo de responsabilidad de la Sociedad
15 Concesionaria su desocupación, renunciando
16 desde ya a cualquiera reclamación o acción en
17 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGÉSIMO**
18 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario
19 deberá tomar todas las precauciones para
20 evitar daños a terceros y al personal que
21 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá
22 tomar todas las precauciones para evitar daños
23 a otras propiedades fiscales o de terceros y
24 al medio ambiente durante la construcción y
25 explotación del Proyecto. La Sociedad
26 Concesionaria responderá de todo daño,
27 atribuible a su culpa leve, culpa grave o
28 dolo, que con motivo de la ejecución de la
29 obra o de su explotación, se cause a terceros,
30 al personal que trabaje o preste servicios en

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 el Proyecto y al medio ambiente.- TRIGÉSIMO

2 SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL

3 CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE

4 SUBCONTRATACIÓN.- Treinta y dos. Uno.-

5 Responsabilidad del Concesionario frente a la

6 Subcontratación: El Concesionario podrá

7 subcontratar los servicios que sean necesarios

8 para ejecutar y desarrollar el Proyecto que

9 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso

10 de subcontratación de servicios o de cualquier

11 otra intervención de terceros en una o ambas

12 etapas del Proyecto, el Concesionario será el

13 único responsable ante el MBN, para todos los

14 efectos a que diere lugar el cumplimiento del

15 presente Contrato. Treinta y dos. Dos.-

16 Responsabilidad Laboral del Concesionario:

17 Asimismo, para todos los efectos legales, el

18 Concesionario tendrá la responsabilidad total

19 y exclusiva de su condición de empleador con

20 todos sus trabajadores, quedando especialmente

21 sujeto a las disposiciones contenidas en el

22 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y

23 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las

24 demás normas legales que sean aplicables

25 a la ejecución de las obras. Se hace

26 presente que las demás condiciones de la

27 concesión onerosa del presente contrato

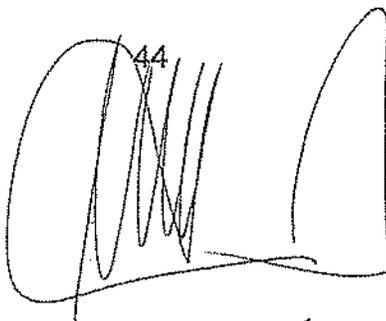
28 deben estar en concordancia con los

29 artículos números cincuenta y siete al sesenta

30 y tres del Decreto Ley, y a las Órdenes



CLAUDIA-201521954



1 Ministeriales vigentes.- **TRIGÉSIMO TERCERO:-**
2 **PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.-** Treinta y tres.
3 **Uno.-** Las Partes dejan constancia que el
4 Proyecto y su respectiva Carta Gantt se tienen
5 como parte integrante del presente Contrato, y
6 se protocolizan con esta misma fecha y en esta
7 misma Notaría, al final del Registro de
8 Instrumentos Públicos bajo el número
9 ochocientos cuarenta y seis. En caso de
10 existir discrepancia entre lo señalado en el
11 Proyecto y lo señalado en el Decreto de
12 Adjudicación y/o el Contrato de Concesión,
13 prevalecerá lo dispuesto en el Decreto de
14 Adjudicación y en el Contrato de Concesión.
15 **Treinta y tres. Dos.-** En el evento que la
16 Concesionaria ejerza la facultad de modificar
17 el Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el
18 presente contrato, las respectivas
19 modificaciones serán protocolizadas en una
20 Notaría de la Región de Atacama, anotándose
21 dicha protocolización al margen de la
22 inscripción del presente Contrato de Concesión
23 en el Conservador de Bienes Raíces
24 respectivo.- **TRIGÉSIMO CUARTO:- ACUERDO**
25 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el
26 numeral anterior, el presente Contrato y los
27 documentos que lo conforman, incluido el
28 Decreto de Adjudicación, constituyen el
29 acuerdo íntegro entre las Partes con respecto
30 a las materias objeto de él, y no existe

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

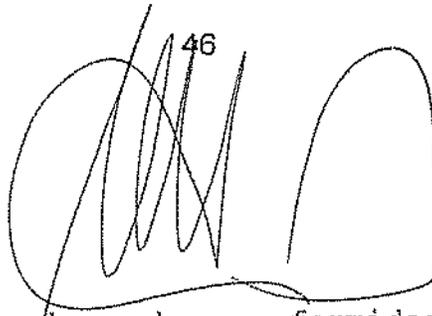


1 ninguna interpretación oral o escrita,
2 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,
3 expresas o implícitas, que no se hayan
4 establecido expresamente en este Contrato o no
5 se hayan incorporado por referencia.-
6 **TRIGÉSIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La
7 invalidez o inexigibilidad de una parte o
8 cláusula de este Contrato no afecta la validez
9 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda
10 parte o cláusula inválida o inexigible se
11 considerará separada de este Contrato,
12 obligándose las Partes a negociar, de buena
13 fe, una modificación a tal cláusula inválida o
14 inexigible, con el objeto de cumplir con la
15 intención original de las Partes.- **TRIGÉSIMO**
16 **SEXTO:- NOTIFICACIONES.-** Todas las
17 notificaciones, avisos, informes,
18 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
19 otras comunicaciones que se deban entregar en
20 cumplimiento de este Contrato y del Decreto de
21 Adjudicación, serán en español, debiendo
22 realizarse por carta certificada, la que se
23 entenderá practicada desde el tercer día hábil
24 siguiente a su recepción en la oficina de
25 correos correspondiente. La Concesionaria
26 deberá siempre mantener inscrito, al margen de
27 la inscripción del presente Contrato de
28 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces
29 respectivo, el domicilio ante el cual el
30 Ministerio deberá enviar las notificaciones



CLAUDIA-201521954

46



1 que correspondan de conformidad con el
2 Contrato y el nombre del representante ante el
3 cual deben dirigirse dichas notificaciones.
4 Este domicilio deberá estar emplazado en el
5 radio urbano de la misma comuna en la que se
6 ubica la Seremi o bien dentro del radio urbano
7 de la misma comuna en que se emplacen las
8 oficinas centrales del Ministerio.- **TRIGÉSIMO**
9 **SÉPTIMO:- RESERVA DE ACCIONES.-** El Fisco-
10 Ministerio de Bienes Nacionales se reserva
11 la facultad de ejercer las acciones legales
12 correspondientes ante los organismos
13 competentes, en caso de incumplimiento por
14 parte de la Sociedad Concesionaria a las
15 obligaciones y condiciones establecidas
16 en el presente Contrato de Concesión.-
17 **TRIGÉSIMO OCTAVO:- GASTOS.-** Los gastos de
18 escritura, derechos notariales, inscripciones,
19 anotaciones y eventuales modificaciones, así
20 como cualquier otro que provenga de la
21 celebración del presente Contrato de
22 Concesión, serán de cargo exclusivo de la
23 Sociedad Concesionaria.- **TRIGÉSIMO NOVENO:-**
24 **SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja
25 expresa constancia que la presente escritura
26 pública se suscribe por las Partes dentro del
27 plazo de treinta días hábiles contados desde
28 la publicación en extracto del Decreto Exento
29 que otorga la concesión onerosa directa contra
30 proyecto número setecientos cincuenta y siete,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

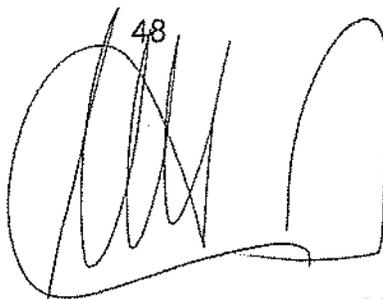


1 de fecha seis de Julio de dos mil quince,
2 del Ministerio de Bienes Nacionales, y se
3 ajusta a las normas legales contenidas en el
4 Decreto Ley número mil novecientos treinta y
5 nueve de mil novecientos setenta y siete
6 y sus modificaciones.- **CUADRAGÉSIMO:-**
7 **PODER.- Cuarenta. Uno.-** Se faculta al portador
8 de copia autorizada de la presente escritura
9 para requerir y firmar las anotaciones,
10 inscripciones y subinscripciones que procedan
11 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
12 **Cuarenta. Dos.-** Asimismo, se faculta a la
13 **Secretaria Regional Ministerial de Bienes**
14 **Nacionales de la Región de Atacama,** en
15 representación del Fisco, y a doña **Alejandra**
16 **Marta Jerardino Valenzuela,** en representación
17 de la **Sociedad Concesionaria,** para que
18 actuando la **Secretaria Regional Ministerial**
19 **de Bienes Nacionales de la Región de Atacama**
20 **en representación del Fisco,** conjuntamente con
21 la apoderada de la **Sociedad Concesionaria**
22 designada en este número Cuarenta punto dos,
23 puedan realizar los actos y/o suscribir
24 cualquier escritura de aclaración,
25 modificación, rectificación y/o
26 complementación al Contrato de Concesión, en
27 caso de ser necesario para su correcta
28 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
29 competente, siempre y cuando éstas no
30 impliquen modificar términos de la esencia o



CLAUDIA-201521954

48



1 naturaleza del Contrato.- **CUADRAGÉSIMO**
2 **PRIMERO:- ITEM PRESUPUESTARIO.-** De acuerdo a
3 lo dispuesto en el Artículo sesenta y uno,
4 inciso cuarto del Decreto Ley Numero mil
5 novecientos treinta y nueve del año mil
6 novecientos setenta y siete, las sumas
7 provenientes de la presente Concesión se
8 imputarán al Item: uno cuatro cero uno cero
9 uno uno cero cero uno cero cero tres igual
10 "Concesiones" y se ingresarán transitoriamente
11 al Presupuesto vigente del Ministerio de
12 Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán
13 y distribuirán en la forma establecida en el
14 artículo trece de la Ley número veinte mil
15 setecientos noventa y ocho.- **CUADRAGÉSIMO**
16 **SEGUNDO:- PERSONERÍAS.-** La personería de doña
17 **MARCELA KARINA CEPEDA GONZALEZ,** para
18 comparecer en el presente acto en su calidad
19 de Secretaria Regional Ministerial de Bienes
20 Nacionales de la Región de Atacama, y en
21 representación del **FISCO DE CHILE - MINISTERIO**
22 **DE BIENES NACIONALES,** consta en el Decreto
23 Supremo número cuarenta y ocho, de fecha
24 veintiuno de Marzo de dos mil catorce, del
25 Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte,
26 la personería de doña **ALEJANDRA MARTA**
27 **JERARDINO VALENZUELA** para comparecer en
28 representación del Concesionario "**ABC SOLAR**
29 **DOS SpA.**", consta de escritura pública de
30 fecha diecisiete de Agosto de dos mil quince,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 otorgada ante don Raúl Undurraga Laso,
2 Notario Público Titular de la Vigésimonovena
3 Notaría de Santiago, documentos que no se
4 insertan por ser conocidos de las Partes
5 y por haberlos tenido a la vista el Notario
6 que autoriza.- **EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE**
7 **DE INGRESO NÚMERO CIENTO OCHENTA**, en su
8 parte pertinente, es del siguiente tenor:
9 "Seremi Región de Atacama. Ministerio de
10 Bienes Nacionales. Comprobante de Ingreso
11 número ciento ochenta. En Copiapó, a
12 veinticinco días del mes de Agosto del año
13 dos mil quince, la sociedad **ABC Solar Dos**
14 **SpA.**, Rut setenta y seis millones trescientos
15 treinta y seis mil seiscientos treinta y
16 ocho guión tres, domiciliada en calle
17 Presidente Batlle y Ordoñez número tres mil
18 setecientos ochenta y cuatro, Comuna de
19 Ñuñoa, pagó en la Secretaría Regional
20 Ministerial de Bienes Nacionales, la suma de
21 cincuenta y nueve millones novecientos
22 veintinueve mil setecientos cincuenta y un
23 pesos (cincuenta y nueve millones novecientos
24 veintinueve mil setecientos cincuenta y un
25 pesos), es decir, dos mil trescientos
26 ochenta coma cincuenta y cinco UF., (al valor
27 de la U.F. del día veinticinco de agosto
28 del año dos mil quince, equivalente a
29 veinticinco mil ciento setenta y cuatro mil
30 coma setenta y cinco pesos), correspondiente



CLAUDIA-201521954



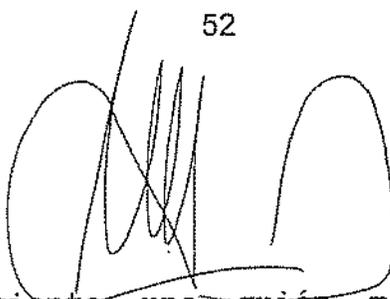
1 al pago de la primera renta de concesión
2 que está compuesto por los Lotes Cuatro
3 A y Cuatro B, los que se encuentran
4 ubicados aproximadamente a treinta y cinco
5 coma cincuenta kilómetros al Sur de la
6 localidad Inca de Oro, Comuna y Provincia de
7 Copiapó, Región de Atacama; amparado por la
8 inscripción global que rola a fojas quinientos
9 veintisiete vuelta número quinientos del
10 Registro de Propiedad del Conservador de
11 Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente
12 al año mil novecientos sesenta y cuatro;
13 singularizado en el plano número cero
14 tres mil ciento uno guión mil quinientos
15 ochenta y nueve C.R.. Dicha suma corresponde
16 al pago de la primera renta de la concesión
17 onerosa de la propiedad señalada
18 precedentemente y de conformidad con lo
19 dispuesto en el Decreto Exento número
20 setecientos cincuenta y siete de fecha
21 seis de Julio de dos mil quince. El presente
22 monto ha ingresado a la Cuenta Fiscal número
23 uno dos uno cero nueve cero seis dos
24 nueve dos seis, denominada "Secretaría
25 Regional Ministerial - Venta de Inmuebles
26 Fiscales de la Región de Atacama".- Hay una
27 firma ilegible. Janina Cortés Rojas. Encargada
28 de Administración de Bienes.- Hay un timbre
29 que dice: Ministerio de Bienes Nacionales
30 Secretaría Regional Ministerial Tercera

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Región.- Hay una firma ilegible. Carlos
2 Barraza Salas. Encargado de Administración y
3 Finanzas de Bienes Nacionales Región de
4 Atacama.- CBS/JCR/FVO. CC: -Unidad Jurídica
5 (c.i). -Unidad de Administración y Finanzas
6 (c.i)".- Conforme.- **EL CERTIFICADO DE**
7 **ASIGNACION DE ROL,** de los Lotes Cuatro A t
8 Cuatro B, objeto del presente contrato, en su
9 parte pertinente, es del siguiente tenor:
10 "SII. Solicitud número uno nueve siete
11 cuatro siete nueve seis. Nombre de Comuna:
12 Copiapó. Código de Comuna: **tres mil doscientos**
13 **uno.** Tot. Unid. Ven.: once. Certificado
14 **número seis seis cero cero nueve nueve.**
15 **Asignación de Roles de Avalúo en Trámite.**
16 **(Valido por seis meses a contar de la**
17 **fecha: veinticuatro Agosto dos mil quince).**
18 **(No Elimina requisito para autorización**
19 **Municipal para Enajenar).** Nombre del Prop.:
20 **Seremi de Bienes Nacionales.** RUT Prop.:
21 **sesenta y un millones novecientos treinta**
22 **y ocho mil setecientos guión siete.** La
23 Tercera Dirección Regional Copiapó certifica
24 que el siguiente número de Rol matriz:
25 **cero guión cero con acceso principal ubicado**
26 **en Km., treinta y cinco coma cincuenta Inca**
27 **de Oro.** Darán origen a los nuevos roles
28 de avalúo que a continuación se detallan:
29 Direc. del predio (Unid. Vendible) Ubicación
30 o Calle: Lote Cuatro A. Número Dp. Of.: pl





1 tres mil ciento uno guión mil quinientos
2 ochenta y nueve CR. Detalle: setecientos
3 cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y
4 seis pesos. Rol de Avalúo: siete mil ciento
5 cuarenta y siete guión cincuenta y cinco.
6 Direc. del predio (Unid. Vendible) Ubicación
7 o Calle: Lote Cuatro B. Número Dp. Qf.: pl
8 tres mil ciento uno guión mil quinientos
9 ochenta y nueve CR. Detalle: cinco millones
10 veintiún mil cuatrocientos setenta y ocho
11 pesos. Rol de Avalúo: siete mil ciento
12 cuarenta y siete guión cincuenta y seis. Se
13 extiende el presente Certificado para ser
14 presentado en la Notaría y/o Conservador de
15 Bienes Raíces, según corresponda.
16 Observaciones: Avalúo estimativo de terreno
17 vigente al Primer Semestre del dos mil
18 quince.- Hay una firma ilegible.- Hay un
19 timbre que dice: Servicio de Impuestos
20 Internos Tercera Dirección Regional Copiapó
21 Departamento Regional Avaluaciones".-
22 Conforme.- Escritura extendida en conformidad
23 a minuta redactada por la Abogado de la
24 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
25 Nacionales de la Región de Atacama doña
26 Patricia General Gahona, y remitida por correo
27 electrónico.- En comprobante previa lectura,
28 firman.- Se da copia.- Anotada en el
29 Répertorio del Registro de Instrumentos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamarquehual@gmail.com

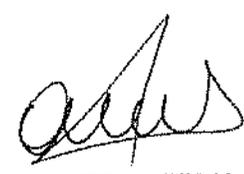
COPIAPO



1 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el
2 número dos mil quinientos cincuenta y seis/ dos mil quince. DOY FE. #

3
4
5
6

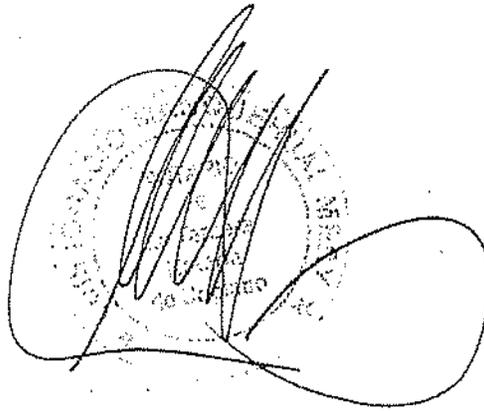
7
8
9
10
11
12

MARCELA K. CEPEDA G.
C.I. N° 12617585-K
p. FISCO DE CHILE

ALEJANDRA M. JERARDINO V.
C.I. N° 15.098.633-8
p. ABC SOLAR DOS SpA

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



27
28
29
30
31

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA

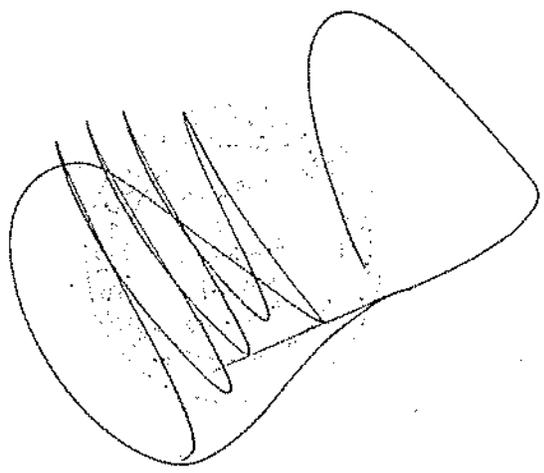
COPIAPO, 31 AGO. 2015



32 CONCESION ENERGIA FISCO-A-ABC SOLAR DOS SpA (PATRICIA GENERAL) 25-AGOSTO-2015



INUTILIZADO
ESTELABO COMERCIAL S.A. S.C.O.T



II.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Item: 14 01 01 10 01 003= "Concesiones" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 13° de la Ley N° 20.798.

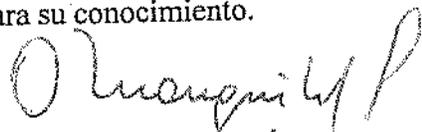
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

